

Mercedes (B), 27 de abril de 2020

VISTO

El Expediente N° 1418/2020 mediante el cual se propicia aprobar la reglamentación a distintas actividades locales exceptuadas, la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Decreto N° 262/2020 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires que estableció el procedimiento de excepciones a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular,

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° 524/2020, mediante la cual en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre las que se incluye la provincia de Buenos Aires, exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al personal afectado a un conjunto de actividades y servicios listados en su artículo 1°

Que la autorización se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud y de reorganización de turnos, modos de trabajo y de traslados que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados y el mecanismo que debían seguir los Intendentes para su solicitud, mediante Decreto N° 292/2020 de fecha 19 de abril del corriente.

Que con fecha 21 de abril del corriente se elevaron desde el Departamento Ejecutivo local a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia los protocolos correspondientes a las actividades que se solicitaban exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dando inicio al Expediente provincial N° EX-2020-07442493-GDEBA-DSTAMJGM.

Que el día 24 de abril del corriente mediante nota N° NO-2020-07627024-GDEBA-MJGM hacen saber las actividades autorizadas, los procedimientos correspondientes y la necesidad del dictado del acto administrativo local.

Que las actividades exceptuadas deben cumplir con el Protocolo municipal de trabajo seguro, el protocolo general y el protocolo específico de cada actividad, que se adjuntan como anexos al presente.

Que respecto a los procesos industriales específicos contemplados en el inciso 11 de la DA N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, corresponde determinar un procedimiento de recepción de solicitudes para ser elevadas por caso al Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires para su evaluación y seguimiento, conforme Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Por ello, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades legales que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORICESE el inicio de las actividades de:

- a. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
- b. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
- c. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
- d. Ópticas, con sistema de turno previo.

ARTÍCULO 2º: Las actividades mencionadas en el Artículo 1º deberán cumplir con los protocolos y medidas sanitarias vigentes a nivel municipal, provincial y local, que se agregan como Anexos al presente.

ARTÍCULO 3º: Las industrias o empresas que requieran habilitar procesos industriales específicos en los términos del Artículo 11 de la DA N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación deberán enviar su solicitud junto con los protocolos específicos del establecimiento a la Secretaría de Gobierno municipal a fin de iniciar procedimiento establecido en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación ante la autoridad competente provincial.

ARTÍCULO 4º: CREASE el registro web protocoloscovid.mercedes.gob.ar, donde cada actividad deberá registrarse conforme el protocolo aplicable.

ARTÍCULO 5º: DISPONGASE un mecanismo de fiscalización a través de las áreas competentes en cada actividad, debiendo realizar actas de verificación y sanción si correspondiese. En caso de incumplimiento de los protocolos vigentes, se procederá a dar de baja la autorización otorgada en el marco del presente y se aplicarán las sanciones a través de los Juzgados de Faltas municipales, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan en el marco de la pandemia de COVID19 y las notificaciones a los organismos nacionales y provinciales competentes.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.-



María Clara Zunino
Secretaría de Gobierno



Dr. Juan I. Ustarroz
Intendente

ANEXO I

PROTOCOLO MUNICIPAL DE TRABAJO SEGURO PARA EMPRESAS, COMERCIOS Y TRABAJADORES

El Protocolo Municipal para Empresas, Comercios y Trabajadores se aplicará por las autoridades competentes del Municipio de Mercedes sobre todas las empresas, comercios y espacios laborales establecidos en el distrito, habilitados a realizar actividades y prestar servicios de acuerdo a las excepciones establecidas por el DNU N° 297/2020 y sus modificaciones vigentes y las futuras eventuales.

Se incluyen medidas prácticas de protección y de prevención emanadas de recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Asimismo, se tiene en cuenta a los protocolos elaborados por la Cámara Económica de Mercedes, empresas, comercios y las organizaciones sindicales. Los mismos serán evaluados por las autoridades del Municipio de Mercedes para verificar y garantizar estándares generales y particulares de acuerdo a las características de cada actividad. El protocolo se adaptará de modo constante a las normas, medidas y recomendaciones que el gobierno nacional, provincial y municipal determinen respecto a la situación epidemiológica del COVID-19.

I. REGISTRO MUNICIPAL

Las empresas, comercios, profesionales y empleadores que decidan iniciar o continuar con sus actividades, deben inscribirse en el Registro municipal de actividades COVID19 que estará disponible en la web protocoloscovid.mercedes.gob.ar

En caso de requerirse, deberán presentar los planes de acción preventivos y de concientización y el plan de contingencias para sus actividades y espacios laborales, para la prevención y el cuidado de la salud de las personas, así como la nómina del personal afectado. Las autoridades competentes del Municipio de Mercedes evaluarán cada caso que se inscriba y realizarán los controles pertinentes para garantizar la aplicación adecuada de los protocolos vigentes.

El Municipio de Mercedes extenderá a la empresa una constancia respecto a las actividades y servicios registrados en el marco del protocolo de trabajo seguro. Sin perjuicio de ello, el responsable debe tramitar el Certificado Único de Circulación Nacional.

El cuerpo de inspectores generales, la OMIC, el área de Habilitaciones y la Dirección de Asuntos Legales serán quienes estarán facultados para ejercer el control del cumplimiento de las medidas para garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes, dando intervención a las autoridades nacionales y/o provinciales que correspondan. Podrán aplicar sanciones, además de impedir que continúe el funcionamiento del establecimiento durante la pandemia. Los responsables de los establecimientos deberán permitir el acceso de los mismos para la fiscalización, cuando se le solicite.

II. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Tal como establecen las normas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, la empresa debe cumplir con sus obligaciones como empleador frente a sus trabajadores, realizando el pago de salarios y contribuciones a los sistemas de la seguridad social para garantizar las prestaciones requeridas para el caso de que el personal de la empresa necesite cualquier tipo de asistencia médico sanitaria.

En el caso de las industrias o empresas, deberán designar un responsable a cargo de la ejecución de los protocolos en el marco de la emergencia, debiendo controlar el suministro de los elementos necesarios para la protección personal, así también para la colocación de cartelería informativa dentro del establecimiento con las medidas y recomendaciones sanitarias.

III. CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES

El responsable de cada establecimiento debe capacitar a la totalidad de los trabajadores involucrados en las actividades esenciales para el funcionamiento del establecimiento productivo o comercial. Esta capacitación deberá incluir comunicación sanitaria referente a recomendaciones para todo el personal y concientizará sobre las pautas de higiene personal y el uso de materiales descartables de protección.

Asimismo, debe capacitar al personal de limpieza e higiene sobre la aplicación de las recomendaciones generales y técnicas de limpieza y desinfección COVID-19 de los espacios de trabajo y plantas productivas, del equipamiento, elementos y piezas. Lo mismo debe aplicar en el caso de los choferes de los vehículos respecto a la realización de la limpieza y desinfección interna y externa de los vehículos.

IV. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS GENERALES

- a) Lavarse las manos con abundante agua y jabón periódicamente antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer, luego de tocar superficies públicas, después de utilizar instalaciones sanitarias.
- b) Mantener el orden y la limpieza en los lugares de trabajo. Limpiar y desinfectar las superficies regularmente con solución agua con lavandina.
- c) El uso del tapaboca o barbijo no quirúrgico o protector facial es obligatorio.
- d) Si tose o estornuda, cúbrase con el pliegue del codo.
- e) Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- f) Guarde distancias mínimas. Cuando se encuentra en zona de espera mantener la distancia mínima con otras personas.
- g) Evitar aglomeraciones y reuniones con más de 5 personas en una sala.
- h) En elevadores solamente puede ingresar 1 persona.
- i) Usar vasos descartables al ingerir agua o infusiones. No se deben compartir vasos, platos ni cubiertos, cada operario se lleve su vaso, cubiertos, mate o infusión.

- j) El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez y realizar la higiene de manos correspondiente al salir del mismo.
- k) Debe incrementarse la frecuencia de la limpieza de los baños y vestuarios a 2 veces por turno.
- l) Al final de cada turno de trabajo, se debe rociar el sector y/o herramienta utilizada con un aspersor con material desinfectante provisto por la empresa. Desinfectar de espacios comunes (baños, pasillos, lugares de merienda /desayuno), se debe rociar con solución agua con lavandina. Se incrementará la ventilación en todas las áreas con ventanas.
- m) Se contará con alcohol en gel en diferentes sectores de trabajo y comedores, así como jabón en los sanitarios.
- n) Se proveerá a todo el personal el agua necesaria para poder llevar a cabo las medidas de desinfección.
- o) Se colocarán carteles informativos sobre las distancias requeridas en todas las áreas del establecimiento.
- p) El responsable de protocolo brindará las herramientas para realizar un autodiagnóstico que permitirá la identificación de posibles síntomas de COVID-19. La Municipalidad de Mercedes pondrá a disposición una aplicación para celulares para la detección de síntomas y su reporte al sistema de salud.
- q) Informar si han estado en contacto con personas provenientes del extranjero, o algún caso confirmado o sospechoso de COVID-19 antes de ingresar al establecimiento. Deberá contactarse inmediatamente con el servicio de salud ocupacional, con el área de recursos humanos y con la línea de atención de emergencias 107.
- r) Al regresar a su hogar se recomienda desinfectar sus zapatos, si es posible el lavado de ropa de trabajo y tomar una ducha. También puede optar por rociar la misma con alcohol diluido en agua (70% de alcohol y 30% de agua) o solución con lavandina (para 1 Lt. litro de solución colocar 81 ml de lavandina y agregar 919 ml de agua).
- s) En caso que algún trabajador, profesional o técnico presente síntomas como fiebre con temperatura mayor a 37°C, tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, debe dar aviso inmediato al área de recursos humanos o a la jefatura del establecimiento empresarial, y comunicarse a la línea de atención de emergencias 107.

V. MOVILIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES HACIA EL LUGAR DE TRABAJO

- a) Al movilizarse hacia el lugar de trabajo, el personal debe contar con el certificado único de circulación provisto por la empresa, junto con el DNI y el recibo de sueldo.
- b) Hacer uso obligatorio del tapaboca o barbijo no quirúrgico o protector facial.
- c) Asistir desde casa con la vestimenta del trabajo para evitar uso de lockers o o vestuarios.

- d) En caso de movilizarse en vehículos propios y/o de la empresa, deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos. Así como también guardar la distancia de 1,5 metros y la utilización obligatoria de tapabocas.
- e) Evitar desplazamientos innecesarios.

VI. TRABAJADORES DE LA PLANTA PRODUCTIVA O LUGAR DE TRABAJO

- a. El responsable del establecimiento debe establecer grupos reducidos de trabajadores y profesionales para realizar los diferentes turnos. Esta planificación debe considerar la recomendación de mantener la distancia sugerida de 1,5 metros entre personas. Asimismo, debe considerar la mayor cantidad de rotación del personal de la empresa.
- b. Respetar la distancia sugerida por los expertos en la jornada de trabajo (mínimo de 1,5 metros).
- c. Ningún elemento como piezas, elementos de medición y/o documentación de planta deben entregarse en mano, sino apoyándolos de modo temporal sobre mesa o estante.
- d. Limpiar los equipos, piezas y elementos antes y después de cada turno.
- e. Se realizará el control de la temperatura a todo el personal sin excepción alguna. Si la misma supera los 37°C, llamar al médico de la empresa y al 107.
- f. La totalidad del personal debe higienizarse con agua y jabón y/o alcohol en gel y/o solución de lavandina.
- g. Utilizar, además de los elementos de protección personal correspondientes para cada proceso, los respectivos para este caso (anteojos o antiparras).
- h. Mantener el orden e higiene del sector en forma permanente.
- j. Al finalizar el turno de trabajo se deberá higienizar el puesto de trabajo, con los elementos provistos por la empresa.
- l. Deberán realizar la ventilación y limpieza necesaria de cada vehículo antes y después de su uso.
- m. Deberán higienizar también las herramientas de trabajo antes y después de su uso.
- n. En las áreas de servicio técnico, cuando las circunstancias lo requieran deben utilizar, anteojos/antiparras, barbijos, botines de seguridad y guantes.
- o. Al regresar a sus casas deberán desinfectar ropa de trabajo y botines y ducharse.

VII. VISITAS A LA EMPRESA: PROVEEDORES, CLIENTES, TRANSPORTISTAS

- a. Se procederá a registrar a todas las personas externas al establecimiento, consignando origen y destino, si registra viajes a zonas de transmisión comunitaria.
- b. La totalidad de las visitas deberán higienizarse con alcohol en gel al momento del ingreso.
- c. Se realizará el control de la temperatura a todas las visitas sin excepción alguna, si la misma supera los 37°C, llamar al médico de la empresa y al 107.

ANEXO II

Protocolo de medidas generales

Todas las actividades que se exceptúen, deberán cumplimentar con las siguientes medidas generales:

- Protocolos sanitarios y recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación publicados en el portal www.argentina.gob.ar en relación a la pandemia del COVID19.
- Licencias especiales para factores de riesgo conforme Resolución N° 20/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y Resolución N° 90/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.
- Cumplimiento de Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; Disposición N° 29/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que aprueban recomendaciones sobre comunicación, funcionamiento, desplazamiento, higiene y elementos de protección personal.
- Protocolos específicos de cada actividad que puedan estar vigentes en el ámbito nacional, provincial o local
- Registro municipal de actividades COVID19 que estará disponible en la web protocoloscovid.mercedes.gob.ar una vez aprobado cada Protocolo de actuación según la actividad que corresponda, donde deberán registrarse los titulares y cargar la documentación que corresponda.
- Protocolo municipal para empresas, comercios y trabajadores que se adjunta al presente, que será suscripto con carácter de declaración jurada en la plataforma web mencionada en el punto anterior.
- En caso de corresponder, deberán tramitar el Certificado Único de Circulación disponible en <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/exceptuados>.

ANEXO III

Protocolos de medidas específicas según actividad

- **Artículo 1.a: Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.**

Protocolo sanitario y de funcionamiento

- La venta solo podrá realizarse por medios telefónicos y electrónicos que no requieran contacto personal con clientes. Se deben reforzar los canales de comunicación a fin de brindar experiencias de compra seguras, garantizando el cambio del producto en caso de corresponder.
- Las entregas serán realizadas a domicilio, una vez al día, en el horario de 16 a 18 horas UNICAMENTE.
- Los transportistas deberán llevar una credencial de identificación de los comercios para el cual están realizando el envío y cumplir con las medidas de higiene del medio de transporte.
- En caso de ser moto vehículo, el mismo deberá contar con la documentación habilitante para circular, estar en óptimas condiciones y llevar casco colocado.
- El proceso de entrega debe asegurar la distancia mínima de 1,5 metros entre el distribuidor y el destinatario, evitando el primero cualquier tipo de contacto con superficies del domicilio (Picaportes, Rejas) que no sean fundamentales para realizar el contacto.
- Recomendación de uso de medios de pago electrónicos para minimizar el uso de efectivo.
- Se eximirá de firmas de cualquier tipo de documentación al destinatario.

- **Artículo 1.b: Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.**

Protocolo sanitario y de funcionamiento

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- b. Se recomienda la permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se recomienda respetar la distancia mínima de un 1,5 metros entre cada una de ellas o bien una persona por metro cuadrado.

- c. Las salas de espera y consultorios deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado, y ventilación adecuada.
- d. Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.
- e. Se recomienda que los pacientes no asistan acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- f. Se recomienda establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Se podrán asignar para estos pacientes pisos o consultorios específicos, para las especialidades que los asistan.
- g. Asimismo, debe observarse que por tratarse de una actividad que podría generar aerosoles, se recomienda el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados a ese fin, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- h. Se recomienda, en todos los casos, realizar el triaje para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- i. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el triaje se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se sugiere referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- j. Se recomienda posponer todas las consultas odontológicas y médicas que no sean consideradas de emergencia, sin perjuicio de procurar no interrumpir tratamientos en curso que, por su naturaleza, no puedan postergarse.
- k. Se recomienda eliminar en bolsas rojas el material descartable utilizado por los profesionales.
- l. Se recomienda emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- m. Para atención odontológica, cumplir con las recomendaciones emitidas por la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires <http://www.fopba.org.ar/noticias/recomendaciones-para-la-atencion-odontologica>

➤ **Artículo 1.c: Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.**

Protocolo sanitario y de funcionamiento

- a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.
- b. La permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se

recomienda respetar la distancia mínima de un 1,5 metros entre cada uno de ellos o bien, no más de una persona cada un metro cuadrado.

c. Se recomienda que los pacientes no asistan acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.

d. Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.

e. Los establecimientos deberán garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada del establecimiento y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

f. Se recomienda establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

g. Se recomienda la toma de muestras a domicilios para grupos considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

h. Se recomienda la realización de análisis y diagnósticos por imágenes considerados urgentes.

i. Se recomienda emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.

j. Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.

➤ **Artículo 1.d: Ópticas, con sistema de turno previo.**

Protocolo sanitario y de funcionamiento

a. Funcionamiento: Con sistema de turnos exclusivamente. Se recomienda otorgar turnos espaciados a fin de evitar la aglomeración de personas en las salas de espera.

b. Permanencia de un paciente en espera y uno en atención, garantizando la higiene del consultorio al finalizar cada consulta. De permanecer más de un paciente, se recomienda respetar la distancia mínima de un 1,5 metros entre cada uno de ellos o bien una persona por metro cuadrado.

c. Se recomienda el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en oficinas, salas de espera u otro espacio común.

d. Se recomienda que los pacientes no asistan acompañados, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.

- e. Se recomienda la limpieza de las superficies en contacto con el paciente. Asimismo, se recomienda la desinfección del equipamiento utilizado para la atención al finalizar cada consulta.
- e. Que los profesionales utilicen medidas de seguridad mínimas tales como barbijo, camisolín y cubre zapatos descartables, gafas de protección ocular y guantes de látex.
- f. Se recomienda, en todos los casos, realizar el triaje para seleccionar y clasificar a los pacientes basándose en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles. Esto permite una gestión del riesgo clínico para optimizar la atención y la seguridad de las personas.
- g. Si el paciente resulta sospechoso de infección por coronavirus, en el triaje se deberá suspender el tratamiento, y proceder de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Provincial y Nacional. Se sugiere referir al paciente al centro de atención de nivel superior que corresponda dentro de la red definida por cada jurisdicción.
- h. Se recomienda emitir constancia del turno para garantizar la libre circulación. La misma podrá ser enviada al correo electrónico del solicitante o por cualquier otro medio para ser presentada ante las autoridades que la requieran.
- i. Se recomienda establecer bandas horarias exclusivas para pacientes considerados de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
- j. Para el personal afectado a la atención del público, se recomienda incorporar la organización del equipo en grupos o cohortes estables para evitar la transmisión cruzada en caso de confirmación de casos en el personal.
- k. Considerar las recomendaciones técnicas del Colegio de Ópticos de la Provincia de Buenos Aires disponibles en <https://www.copba.org.ar/descargas/2020/RECOMENDACIONESENELMARCOCODELAEMERGENCIASANITARIACOV19.pdf>